

REGLAMENTO

CAMPEONATO

POR

EQUIPOS



2019

Actualización aprobada en Asamblea General Extraordinaria de 8 de febrero de 2019

REGLAMENTO CAMPEONATO POR EQUIPOS



TITULO I

ORGANIZACIÓN GENERAL

Pág. 2

TITULO II

INSCRIPCIONES

Pág. 3

TITULO III

EQUIPOS Y PARTIDOS

Pág. 4

TITULO IV

CAPITANES



Pág. 10

TITULO V

JUEZ ÁRBITRO, ADJUNTO, JUEZ DE ENCUENTRO Y JUECES DE SILLA

Pág. 10

TITULO VI

ASCENSOS; DESCENSOS Y PROMOCIONES

Pág. 12

TITULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Pág.12

TITULO I ORGANIZACION GENERAL

Artículo 1

El Campeonato de Tenerife por Equipos de Clubes está reservado, exclusivamente, a los Clubes afiliados a la Federación Insular de Tenis de Tenerife (F.I.T.T.), y dispongan de su reconocimiento Oficial por la RFET, rigiéndose dicha competición por el presente Reglamento o, en su defecto, por los de la Real Federación Española de Tenis (R.F.E.T.).

También podrán disputar dicha competición aquellos clubes de otras Islas pertenecientes a la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que así lo hubieran solicitado, cuya autorización fue aprobada en Asamblea General Ordinaria en el año 2013.

TRATAMIENTO DE IMAGENES: Las Federaciones de Canarias y Delegaciones, en el momento de inicio de cualquier torneo deberán de proceder a que los participantes (y en caso de menores cualquiera de los progenitores que ejerza la patria potestad) a que autoricen de forma expresa el tratamiento de datos personales así como su imagen la cual podrá ser tomada en el desarrollo de los torneos y hacerse pública en la web correspondiente y resto de canales de difusión pública. Así como los resultados.

Pasarán a formar parte del presente Reglamento, a modo de apéndice, las futuras normas que se vayan elaborando como complemento del presente Reglamento.

Artículo 2

Por delegación de la R.F.E.T. y de la Federación Canaria, la F.I.T.T. cuidará cada año de la organización de los mencionados Campeonatos.

Artículo 3

Se podrán celebrar, anualmente los siguientes Campeonatos por Equipos:

a) Campeonatos masculinos

- . Veteranos **(+35 +45 +55)**
- . Absolutos Masculinos.
- . Copa Federación Masculinos Absolutos.
- . Junior
- . Cadete
- . Infantil
- . Alevín
- . Benjamín.

b) Campeonatos femeninos

- . Veteranas **(+35 +45 +55)**
- . Absolutos Femeninos.
- . Copa del Atlántico Femenino Absoluto.
- . Junior
- . Cadete
- . Infantiles
- . Alevines
- . Benjamines

c) Campeonatos de composición mixta.

- Veteranos.**(+55)**
- Benjamines

la FITT se reserva el derecho a crear tantas divisiones de cada categoría como estime oportuno, para mejor funcionamiento de la competición.

Para dilucidar que equipos deberán jugar una u otra Categoría, serán los resultados del año anterior (ascensos y descensos) los que dictaminen los componentes de cada una de éstas.

Además, si algún/os equipo/s de alguna de las Categorías no se inscribe/n en el Campeonato del año en curso, pasarán a ocupar su lugar aquel/llos equipo/s de la Categoría inmediatamente inferior que hayan llegado a una ronda más avanzada en el año anterior, y en caso de igual ronda, el que tenga más puntos en la Clasificación de Equipos.

Cuando se cree una Categoría nueva inexistente el año anterior, se utilizarán las siguientes prioridades para escoger a los integrantes de cada Categoría/Grupo:

1º Equipos inscritos el año anterior.

2º Orden de la Clasificación de Equipos.

3º Suma del ranking de los N primeros jugadores de la lista de inscripción de cada Club, siendo N el número de individuales a disputar en la categoría en cuestión.

La FITT sorteará los partidos de los diferentes grupos. En el mismo acto del sorteo de las eliminatorias, ligas o ligas-eliminatorias, se efectuará también el de las sedes donde se disputarán los encuentros.

Se exceptuarán del sorteo de sedes, aquellos encuentros entre equipos que en el último año se hubieren enfrentado entre sí, en la misma categoría y competición de referencia. En este caso, tendrá preferencia para jugar en casa el equipo que se hubiese desplazado en el último enfrentamiento en cuestión.

El Club anfitrión se compromete a dejar entrar en sus pistas a los componentes del Club visitante, en las mismas condiciones que para los suyos, y autorizará la entrada de cuantas personas quieran presenciar los partidos.

Todo club que posea pistas de diferente superficie deberá indicar, al inscribirse, en cuál de ellas se efectuará la competición. Solamente en caso de fuerza mayor (inclemencias meteorológicas) se podría cambiar de superficie, tanto antes de comenzar el encuentro como una vez comenzado, todo ello con el fin de poder acabar el encuentro.

Las pistas siempre tienen que estar homologadas por la RFET.

Artículo 4

La regla general será que los campeonatos por equipos se disputarán por el sistema de liga, a excepción de la Copa Federación y de la Copa del Atlántico o cualquier otro que en el futuro se instituya, que se jugarán por el sistema de eliminación directa.

En ambas competiciones se celebrará la prueba de Consolación para aquellos equipos que sean eliminados en la primera ronda de la Competición.

En caso de que una categoría tenga dos grupos y haya que jugar una final a 4, ésta se disputará por Sistema de eliminatorias, pudiéndose emplear dos días para disputarla. Esta final a 4, al ser tanto masculina como femenina, podrá jugarse en dos clubes distintos, si así lo han solicitado a la FITT.

Artículo 5

Los Clubes, por el solo hecho de formalizar la inscripción de un equipo, aceptan en su totalidad las condiciones de competición fijadas en el presente Reglamento, o en sus apéndices posteriores, que serán objeto de publicación con la debida antelación y siempre antes del inicio de su correspondiente competición. Las pistas siempre tienen que estar homologadas por la RFET. En el caso de que un Club no tenga dadas de alta sus pistas en la RFET, deberán poner en conocimiento de la FITT en qué pistas disputarán sus competiciones, así como un documento acreditativo, por parte del Club Propietario de esas pistas, como que estas instalaciones han sido cedidas/alquiladas/etc... por el Club en cuestión

TITULO II INSCRIPCIONES

Artículo 6

Los Clubes que deseen participar en el Campeonato de Tenis de Tenerife por equipos, deberán satisfacer la cuota de participación exigida por la FITT y aprobada en reunión de la Asamblea General de la misma, en el momento de presentar la inscripción para el Campeonato. (Ver ANEXO I)

Los Clubes que presenten varios equipos no podrán inscribir a un jugador en más de una Hoja de Inscripción.

La inscripción de los jugadores para los campeonatos por equipos, deberá realizarse a través del sistema implantado en la página web de la FITT, dentro de los plazos establecidos para cada categoría. Ante la eventualidad de la existencia de problemas técnicos en el portal, podrá usarse alternativamente, la remisión por fax o correo electrónico. En el caso que un Club cambie de nombre, conservará los derechos que tenía, respecto a la regla local/visitante, con el nombre anterior.

En el caso que un Club cambie de nombre, conservará los derechos que tenía, respecto a la regla local/visitante, con el nombre anterior. No se considerará que el Club cambie de nombre al hecho que todos los integrantes de un Club cambien de licencia por otro Club diferente.

Desde el 1 de enero de 2018, podrán participar todos los jugadores que posean licencia en vigor en el año del Campeonato, sea cual sea su nacionalidad.

Los jugadores serán ordenados de acuerdo con la clasificación nacional vigente al cierre de inscripción y se ordenarán por riguroso orden de clasificación, es decir, de mejor a peor ranking. En caso de haber dos o más jugadores con igual ranking, se relacionarán en el orden que el club considere más conveniente.

Si hay un club que presente más de un equipo de la misma categoría, podrá elegir libremente los jugadores que incluye en el equipo A, en el equipo B..., sin que ninguno de ellos se repita.

Los jugadores sin clasificar serán ordenados por el club como éste estime oportuno, respetándose dicho orden a la hora de alinear a los jugadores.

Asimismo, ningún club podrá participar con más de un equipo en la misma división o categoría (Un mismo club podrá inscribir dentro de la misma competición y categoría cuantos equipos quiera, denominándose A, B, C...), a excepción de la última, en la que sí podrán hacerlo, aunque, a ser posible, en distintos grupos.

Los equipos filiales deberán renunciar al ascenso a favor del siguiente equipo mejor clasificado, si en la categoría a la que deberían ascender jugase otro equipo del mismo club, y si fuese éste quien descendiera a la categoría del filial, deberá éste también descender de categoría salvo que hubiese obtenido el ascenso, o se tratase de la última categoría.

En los campeonatos por categoría, en la Hoja de Inscripción de los equipos se deberá inscribir, al menos, un mínimo de jugadores que tendrán que ser los suficientes como para poder ganar teóricamente el encuentro, esto es, la mitad más uno de los puntos a disputar.

Un club que presente un equipo en alguna de las categorías inferiores, pero el nivel acreditado de sus jugadores sea superior a la media general, podrá solicitar a la FITT su inclusión, a modo de Wild Card, en 2ª categoría, debiendo comprometerse a permanecer en esta categoría al final de la competición. Caso contrario, descendería nuevamente a su ubicación inicial, perdiendo toda opción a solicitar de nuevo esa WC en años sucesivos.

Será únicamente la FITT quién determine esta situación

Artículo 7

Una vez entregada la lista de jugadores/as, el orden de éstos en la misma será fijo y no podrá ser alterado ni entre aquellos que posean igual clasificación.

Artículo 8

La relación de los equipos participantes en cada grupo o categoría, así como el calendario de la competición se comunicará a los Clubes de los equipos que intervengan en ellas, e igualmente será publicada en la web de la FITT, surtiendo esta publicación plenos efectos, en defecto de la notificación individualizada.

Los capitanes deberán poseer copia de la hoja de inscripción del equipo, debidamente sellada por la FITT para su posible comprobación, caso de ser requerido por el Juez Árbitro o el capitán del equipo contrario. Para ello la FITT hará llegar a cada equipo copia sellada de los equipos en cuestión

TITULO III EQUIPOS Y PARTIDOS

Artículo 9

El número de partidos a disputar en cada categoría serán los que en cada momento se acuerde por la Asamblea General de la FITT con ocasión de la aprobación del correspondiente calendario.(Ver ANEXO 2)

Artículo 10

Los Capitanes, veinte minutos antes del inicio de la eliminatoria, se intercambiarán o entregarán al Juez de Eliminatoria si lo hubiere la formación de los individuales de sus respectivos equipos. Cualquiera de los dos capitanes de una eliminatoria podrá solicitar la identificación de un jugador antes de entrar en pista. Igual procedimiento se seguirá para los dobles, tras quince minutos de la finalización de todos los individuales. Dichas formaciones no podrán ser alteradas excepto en el caso que se describe a continuación.

Una vez intercambiados los equipos iniciales, o los dobles en caso de haberse acabado los individuales, si la serie de individuales o de dobles no da comienzo debido a inclemencias meteorológicas u otros factores adversos y debe ser suspendida para jugarse otro día diferente, las designaciones iniciales de la serie no iniciada podrán ser cambiadas para el día en que se acuerde la reanudación.

Una vez iniciada la eliminatoria, si se descubre que el orden de los jugadores es incorrecto debido al error de uno de los Capitanes, su equipo perderá la eliminatoria. A tal efecto, el capitán del equipo rival deberá hacerlo constar antes de que la eliminatoria quede resuelta, dándose los partidos como disputados y finalizados en caso contrario.

Si el orden de los jugadores es correcto, pero éstos por error se enfrentan a un contrario diferente al establecido, se mantendrán los partidos como disputado

Si un equipo alinea a un jugador que no forme parte de la lista oficial o diferente a los jugadores de la formación entregada, perderá la eliminatoria. A tal efecto, el capitán del equipo rival deberá hacerlo constar hasta tres días hábiles completos después de la finalización de los partidos de la eliminatoria. Pasado dicho tiempo se dará la eliminatoria por concluida.

En cualquiera de los dos casos y, se descubra cuando se descubra, si el Comité de Veteranos de la RFET entiende que hubo mala fe en el error cometido, el Equipo infractor podrá ser sancionado en consecuencia.

A todos los efectos, un partido da comienzo cuando la primera pelota del primer punto es servida.

Por añadidura, la serie de individuales se entenderá como empezada cuando cualquiera de los partidos de individuales haya empezado y, por analogía, la serie de dobles se entenderá como empezada cuando cualquiera de los partidos de dobles haya empezado.

La formación de cada equipo se podrá variar de un encuentro a otro, pero siguiendo siempre el mismo orden; es decir, el jugador participante mejor clasificado irá de número 1; como número 2 irá el jugador que le siga en clasificación y así sucesivamente.

Artículo 11

Las fechas y horas señaladas para la celebración de los partidos serán las establecidas por el calendario de la FITT, variando cada año con el fin de distribuir equitativamente entre las distintas categorías. No obstante, se podrían disputar estas confrontaciones, por necesidades de organización, en otros días/horas, festivos o laborables, siempre que dichas fechas sean debidamente autorizadas por el Juez-Arbitro de la competición correspondiente y en su defecto por el Comité de Competición de la FITT.

Igualmente y una vez efectuado el sorteo y determinados los clubes locales, los Clubes pueden ponerse de acuerdo para variar el lugar de su celebración, previa autorización del Juez Árbitro, pero a todos los efectos oficiales, especialmente para la regla local / visitante, se contabilizará como jugado donde haya sido designada su celebración inicialmente por el sorteo.

No se aceptarán otros cambios de fecha una vez publicado el sorteo. Los únicos cambios posibles serán aquellos que vengan motivados **por inclemencias meteorológicas y/o por la participación en los Campeonatos de España Individuales, de Europa o del Mundo.**

Del mismo modo, aquellos equipos que tengan jugadores/as implicados en dichos Campeonatos, deberán realizar la petición de aplazamiento no más tarde de las 18 horas del lunes de la semana de la eliminatoria a disputar y de la misma manera especificada en el caso anterior.

Cualquier cambio de fecha no consultado y/o no aceptado por el Juez Árbitro de la competición será sancionado con W.O. a los dos equipos de la eliminatoria en cuestión.

Si dos Clubes contactan entre sí a fin de variar el horario de juego, deberán realizar la petición no más tarde de las 18 horas del lunes de la semana de la eliminatoria al Juez Árbitro del Torneo/Campeonato por escrito (correo electrónico), quien será el único que podrá aceptar cualquier acuerdo y de tal manera que, en una hipotética disputa relacionada, dicho texto será el único válido para realizar posibles apelaciones, nunca atendándose a conversaciones orales entre ambos Capitanes o Clubes.

Artículo 12

Los Clubes inscritos en cualquiera de las categorías de la competición por equipos están obligados a facilitar un mínimo de dos pistas homologadas por la RFET en sus instalaciones, para el normal desarrollo de la mencionada competición. Estando en su derecho, si dispone de otras pistas de idéntica superficie, a ponerlas a disposición para la celebración del encuentro. En este caso el equipo local deberá prevenir al equipo adversario, como muy tarde con, al menos, doce horas de antelación a la hora señalada para los partidos, pudiendo negarse el equipo adversario a jugar en ese mayor número de pistas.

Artículo 13

El Club anfitrión se compromete a dejar entrar en sus pistas a los componentes del Club visitante, en las mismas condiciones que para los suyos, y autorizará la entrada de cuantas personas quieran presenciar los partidos.

Será deber de los socios y simpatizantes del club visitante acatar las normas de régimen interno del club visitado, procurando ambas aficiones mantener en todo momento una conducta deportiva y de respeto mutuo.

Artículo 14

El orden, para la celebración de los partidos en los campeonatos será el siguiente: el primero y el segundo partido lo disputarán los jugadores números 1 y 2 de cada equipo; el tercero y el cuarto partido lo disputarán los jugadores números 3 y 4 respectivamente; el quinto partido lo disputarán los jugadores número 5 de cada equipo; el sexto y séptimo partido lo disputarán las parejas de dobles 1 y 2 respectivamente de cada equipo.

Artículo 15

El orden, para la celebración de los partidos en los campeonatos de composición mixta será el siguiente:

En categoría +55:

Los dos primeros partidos lo jugarán los jugadores número 1 de cada equipo y las jugadoras número 1 de cada equipo; el tercero y cuarto partido los disputarán los jugadores número 2 masculinos y las jugadoras números 2 de cada equipo respectivamente; siguiendo a continuación los partidos individuales masculinos restantes, manteniendo siempre el orden correlativo de cada jugador, jugándose por último el doble mixto.

En categoría Benjamín:

Los dos primeros partidos lo jugarán los jugadores número 1 de cada equipo y las jugadoras número 1 de cada equipo; el tercero y cuarto partido los disputarán los jugadores número 2 masculinos y las jugadoras números 2 de cada equipo respectivamente., jugándose por último el doble mixto.

Artículo 16

Se establece un periodo de cortesía o espera para los equipos o para los jugadores de 15 minutos respecto de la hora programada para el inicio del encuentro o del partido, pasado el cual, se entenderá en el primer caso que el equipo no comparece, con los efectos previstos en el artículo 30 y concordantes de este Reglamento, y en el segundo caso, que el punto del partido lo habrá ganado el equipo cuyo jugador sí hubiere comparecido.

Adicionalmente, todo Club que pierda por w.o. descenderá de categoría si la hubiere, se le otorgarán tantos puntos negativos como los positivos que iba a obtener, perderá todos los derechos adquiridos, en los años presente y anteriores en dicha categoría de edad, respecto a la regla local /visitante y podrá recibir la sanción que el Comité de Disciplina de la RFET estime conveniente.

Además, el Club que ganó dicha eliminatoria por w.o. deberá ser el Club anfitrión en una futura confrontación entre ambos Clubes (Regla aplicable a partir de 2008 inclusive).

Artículo 17

Las listas de los jugadores de los partidos de individuales que vayan a competir en un encuentro, tendrán que ser facilitadas por los capitanes de los respectivos equipos al Juez de Encuentro, cinco minutos antes del inicio de los mismos; una vez finalizados los partidos de Individuales intercambiarán las listas de los partidos de dobles. Si no existe Juez de Encuentro, los capitanes de ambos equipos intercambiarán de modo obligatorio dichas listas entre ellos. En ambos supuestos anteriores, las listas intercambiadas serán definitivas, no pudiendo en ningún caso ser alteradas durante el transcurso del encuentro. Estas listas será obligatorio confeccionarlas en las "Hojas de Inscripción" aprobadas a tal efecto por la F.I.T.T., únicas que serán validas en el caso de cualquier reclamación ante el Comité de Competición.

Artículo 18

Los capitanes de los equipos podrán solicitar de su homólogo contrario, o de quién lo sustituya, documento acreditativo de la identidad de cualquiera de los jugadores/as que integren las listas facilitadas para la competición individual o de dobles, dejando constancia en acta de tal petición y del resultado de la misma.

El equipo requerido está obligado a exhibir tal documentación el mismo día del encuentro o, a más tardar, el siguiente día hábil, aplicándosele el correspondiente artículo sancionador del Título VII si así no lo hiciere.

Artículo 19

El orden de preferencia para la luz, será la natural en primer lugar y la artificial en segundo, si las circunstancias de la competición así lo exigiesen.

Artículo 20

El Club anfitrión facilitará las pelotas necesarias para disputar el encuentro. Se suministrarán un mínimo de tres pelotas nuevas por partido. En caso de jugarse partidos una vez la eliminatoria esté decidida, y en toda la Fase de Consolación si la hubiere, pero no en la Fase de Descenso, podrán suministrarse pelotas de segundo uso.

En el caso excepcional que el Club anfitrión, después de realizar todas las gestiones oportunas, no haya obtenido las pelotas oficiales para ser utilizadas en la eliminatoria, deberá comunicarlo al Club visitante y al Juez Árbitro. No obstante, se harán todos los esfuerzos posibles para jugar con la pelota oficial del Campeonato.

Aquel equipo anfitrión que, no teniendo la pelota oficial en su poder por los motivos anteriormente descritos, no lo haya comunicado con anterioridad a su rival y al Juez Árbitro, estará sujeto a la pérdida de la eliminatoria. Una vez empezada la eliminatoria, el equipo visitante perderá el derecho a ganar la eliminatoria por dicho motivo.

El número mínimo de jugadores a presentar para disputar una eliminatoria será aquel que permita al equipo ganar dicha eliminatoria sumando las posibles victorias entre individuales y dobles. Todo equipo que se presente a la disputa de una eliminatoria con un número menor de jugadores perderá la eliminatoria por W.O. y se le aplicarán las sanciones correspondientes indicadas en el presente Reglamento.

El Club anfitrión de la confrontación estará obligado a facilitar el número de pelotas nuevas que se precisen para cada partido, con un mínimo de tres por partido y de la marca comercial acordada por la FITT para el campeonato.

La violación de esta norma supondrá la aplicación de las sanciones enumeradas en el artículo específico de sanciones del Título VII.

En caso de jugarse partidos una vez la eliminatoria esté decidida, por acuerdo de los capitanes, podrán suministrarse pelotas oficiales de segundo uso.

Artículo 21

Ningún jugador podrá participar, en una misma confrontación, en más de un encuentro individual y uno de dobles. No siendo necesario que los jugadores de los dobles hayan jugado los individuales.

Artículo 22

En la formación de dobles, el jugador que tenga mejor clasificación individual deberá jugar obligatoriamente en el doble número 1.

Artículo 23

Una vez entregada las listas con la formación de los dobles al Juez de Encuentro, o intercambiadas por los capitanes entre si, no podrá variarse dicha formación, el equipo que realizara la alteración perderá el punto correspondiente al partido en que se hubiese producido la misma

Artículo 24

No podrá aplicarse el W.O. en un partido tanto en individual como en dobles, excepto en la parte baja del equipo. Cuando un jugador no esté presente en el momento de jugar, será reemplazado por el o la siguiente y así sucesivamente, hasta agotar la lista de jugadores relacionada por los capitanes.

Todo aquel jugador que pierda por abandono un partido de individuales sin completarlo no podrá ser escogido para formar parte de los dobles en dicha eliminatoria. Si las inclemencias meteorológicas u otros factores hicieran posponer la eliminatoria para fechas posteriores, entre el abandono del individual y el inicio de los dobles, el jugador que abandonó podrá jugar los dobles siempre que aporte al Juez Árbitro certificación médica, en papel oficial, que le habilite físicamente para jugar, con la anterioridad suficiente a la reanudación, para que el Juez Árbitro pueda informar a ambos Clubes participantes, una vez recibida dicha certificación.

Se correrán igualmente los puestos en las parejas de dobles; en el caso de no-presentación de un jugador, su compañero no podrá tomar parte en los partidos de dobles.

Artículo 25

Se anotará un punto a cada equipo por cada partido individual ganado, así como por cada partido de dobles ganado por una pareja. El mayor número de puntos decidirá la victoria del encuentro. Cuando el sistema de competición sea de liga será obligatorio jugar todos los partidos programados en cada encuentro, con el objeto de poder resolver posibles empates en las fases de clasificación.

No será obligatoria, la disputa de todos los puntos previstos en un encuentro cuando la competición se desarrolle por el sistema de eliminatoria directa; Pudiéndose acabar dicho encuentro, si así se desea, en el momento que alguno de los dos equipos participantes en esa eliminatoria haya conseguido los puntos suficientes para vencer en la misma. Por ejemplo: en una eliminatoria a siete partidos vencerá, aún sin disputar todos los encuentros, aquel equipo que primero alcance la cifra de cuatro puntos

Artículo 26

En caso de empate en un encuentro por no-presentación de jugadores de ambos equipos, decidirá el vencedor del mismo la aplicación de los siguientes criterios, en el orden de preferencia en que aparecen:

- a) El equipo que haya ganado mayor número de sets.
- b) El equipo que haya ganado mayor número de juegos. c) El equipo que oficialmente sea visitante.

No se tendrán en cuenta los partidos no jugados por ambos equipos.

Artículo 27

En las competiciones por equipos, con carácter general todos los partidos se jugarán al mejor de tres sets, aplicándose en todos ellos la norma de tie-break, en caso de igualdad a seis juegos, excepción hecha de la categoría benjamín que se jugará a tres sets cortos (al mejor de 4 juegos con diferencia de dos y tie break si empatan a cuatro).

En la categoría veteranos/as la regla general será que los partidos se jueguen a dos sets y supertie-break en caso de empate.

En los partidos de dobles absoluto, tanto masculino como femenino, con carácter general el tercer sets será un supertie-break.

No obstante lo anterior, el calendario anual de la FITT determinará el número de encuentros y sets a disputar en cada categoría.

Artículo 28

En los encuentros correspondientes al sistema de liga se otorgará un **punto** al equipo vencedor, y **cero** puntos al equipo perdedor.

Para determinar la clasificación en caso de igualdad entre dos o más equipos se aplicarán los siguientes criterio:

- a) Si sólo son dos equipos empatados, se declarará vencedor al equipo que hubiera ganado el encuentro celebrado entre ellos.
- b) Cuando sean más de dos equipos empatados, la clasificación de los mismos se establecerá teniendo en cuenta las normas siguientes, en el orden de preferencia que se citan:
 - b.1) Por el mayor número de encuentros ganados entre los celebrados entre todos los equipos empatados.
 - b.2) Por el mayor número de partidos ganados entre todos los equipos empatados.
 - b.3) Por el mayor cociente que resulte de dividir el número de sets ganados entre el número de sets perdidos, en los encuentros disputados entre los equipos empatados.
 - b.4) Por el mayor número de partidos ganados en todo el campeonato..
 - b.5) Por el mayor cociente que resulte de dividir el número de juegos ganados entre el número de perdidos, en los encuentros disputados entre los equipos empatados.
 - b.6) En caso de persistir el empate se decidirá la clasificación por sorteo.

Artículo 29

Al finalizar un encuentro, será obligatorio levantar acta con todos los resultados habidos en el mismo, firmada por el Juez del encuentro, si lo hubiera y por los dos capitanes de los equipos que hayan intervenido. Al finalizar los encuentros se levantará Acta de todos los resultados, la cual deberá ser firmada por los dos capitanes y por el Juez Árbitro si estuviera presente. El Club anfitrión se compromete a remitirla por cualquier medio de comunicación a la FITT el lunes siguiente a la disputa de la eliminatoria, háyase finalizado o no, o al día siguiente de su celebración, caso de que al ser aplazado por circunstancia autorizada, se haya jugado entre semana.

Asimismo, se harán constar en ella todas las incidencias que se hubiesen producido. Las Actas que no estén debidamente cumplimentadas, incluyendo los números de licencia de los jugadores participantes, serán retornadas al Club anfitrión para su rectificación

La falta de envío de las actas dará lugar a las sanciones previstas en el Título VII de este Reglamento.

El resultado de las actas de los partidos, validado por el Juez del Encuentro o el Juez Árbitro, podrá ser recurrido por los clubes participantes ante el Comité de Competición de la FITT o ante el Juez Único de Competición de la misma en el plazo de los dos (2) días siguientes a su celebración.

Para el resto de los clubes pertenecientes al mismo grupo de competición en el plazo de los (2) días siguientes a la publicación del resultado.

Transcurridos dichos plazos sin haberse impugnado, el resultado del encuentro reflejado en acta, debidamente comunicada a la FITT quedará firme a todos los efectos.

Artículo 30

Al equipo que no se presente a disputar un encuentro programado, será sancionado por el Comité de Competición o por el Juez único de Competición, aplicándole la sanción que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el TÍTULO VII del presente Reglamento.

Se considerará W.O. al equipo que se presente con menos jugadores de los necesarios para poder ganar teóricamente el encuentro.

Adicionalmente, todo Club que pierda por W.O. descenderá de categoría si la hubiere, se le otorgarán tantos puntos negativos como los positivos que iba a obtener, perderá todos los derechos adquiridos, en los años presente y anteriores en dicha categoría de edad, respecto a la regla local / visitante y podrá recibir la sanción que el Comité de Disciplina de la RFET estime conveniente.

Además, el Club que ganó dicha eliminatoria por W.O. deberá ser el Club anfitrión en una futura confrontación entre ambos Clubes (Regla aplicable a partir de 2008 inclusive).

Artículo 31

Las fechas señaladas en el calendario no podrán ser alteradas en ningún caso, excepto por inclemencias meteorológicas u otras causas de fuerza mayor. En este caso, el encuentro o encuentros aplazados se disputarán en las fechas más inmediatas posibles de común acuerdo entre los capitanes. En caso de no haber acuerdo el juez árbitro programará las nuevas fechas comunicándolo a los equipos participantes.

No podrá ser suspendido ningún encuentro, salvo por causas de fuerza mayor expresadas en el párrafo precedente o por la participación de uno de sus jugadores/as en campeonato de rango superior (Campeonato de España o de Canarias de su misma categoría individual).

No procederá la suspensión salvo que el número de jugadores que participen en el campeonato de rango superior y de la propia categoría, merme la lista de jugadores de tal manera que sea imposible cumplir la regla general de la potencialidad de ganar el encuentro prevista en el artículo 6º del Reglamento, debiendo ser autorizado ello con anterioridad por el Juez Árbitro de la competición.

La decisión de la suspensión de un encuentro recaerá en el Juez Árbitro; o en el Juez de Encuentro; o en los capitanes si no pudiesen entrar en comunicación con el Juez Arbitro, ambos de común y mutuo acuerdo.

Dicha suspensión deberá ser comunicada inmediatamente al Juez Árbitro, o en su defecto a la FITT, para la fijación posterior de la fecha de celebración del mismo. En el caso de que, al producirse dicha suspensión el encuentro estuviese ya resuelto, no será obligatoria su reanudación. En el caso contrario, deberán jugarse los partidos correspondientes hasta su finalización.

Antes de solicitar el aplazamiento de un encuentro que por cualquier causa justificada no se pueda celebrar en las pistas del Club que recibe, dicho Club deberá pedir al Club adverso, jugar en las instalaciones de este último.

En el caso de lluvia, habrá de darse un plazo mínimo de 2 horas antes de pedir la suspensión.

Cuando coincidan dos Torneos/Campeonatos, en los que uno de ellos es por Equipos y el otro Individual, éste PREVALECE sobre el anterior, con el fin de no perjudicar el desarrollo del mismo, según Reglamento de Competición de la RFET.

Artículo 32

La fecha posterior de celebración de un encuentro aplazado podrá ser sugerida al Juez Árbitro por los capitanes de los dos equipos implicados, siempre y cuando estén ambos de acuerdo en la misma. Dicha sugerencia será aceptada por el citado Juez si el calendario de competición lo permite y éste lo estima oportuna.

TITULO IV CAPITANES

Artículo 33

Cada Club designará un capitán y/o subcapitán para cada uno de sus equipos, cuyo nombre, apellidos, dirección y teléfono deberán constar al final de la relación de jugadores del equipo respectivo, así como el número de su LICENCIA FEDERATIVA de jugador o de técnico, condición **IMPRESINDIBLE**, para serlo.

Quien actúe de capitán en un equipo será el único miembro del mismo que podrá dirigirse, durante la celebración de cada partido del encuentro, a sus jugadores y al Juez Árbitro o Juez de Encuentro en representación de los demás, teniendo así mismo el derecho a estar sentado en la pista de competición.

El capitán sólo puede asesorar a sus jugadores en los cambios de lado que se produzcan durante el desarrollo del Partido.

Si los partidos se disputan en pistas distantes entre sí, se admitirá al capitán en una y al sub/capitán en otra.

Por el mero hecho de inscribirse todos los Capitanes, Subcapitanes y jugadores entienden que estarán sujetos al Código de Conducta, tanto dentro como fuera de la pista, entendiéndose que una faltade conducta de los primeros afectaría al jugador en cuestión. Todo jugador que lo incumpla, podrá ser sancionado por el Juez de Eliminatoria o el Juez Árbitro.

Artículo 34

Cada Club designará de igual manera un sub-capitán para cada uno de sus equipos, que en el caso de ausencia del capitán del equipo asumirá las competencias del mismo.

Si el capitán de un Equipo no estuviese presente en una eliminatoria, o cuando siendo además jugador, esté disputando uno de los partidos de la eliminatoria, el Equipo en cuestión podrá designar a un Subcapitán, o en su defecto, a cualquier jugador para que actúe como Capitán, siempre que dicha persona conste como Subcapitán o esté inscrito como jugadora en la lista del Equipo.

No podrá actuar como Capitán/Subcapitán en pista ninguna persona ajena a dicha lista.

En cada pista de juego no podrá haber más de un capitán. En un mismo partido, no podrán alternar la función de Capitán en pista más de dos personas.

Atendiendo a la cortesía entre clubes, los capitanes confirmarán la hora de comienzo del Partido como mínimo 24 horas antes del comienzo.

Artículo 35

La F.I.T.T. nombrará cada año el número de jueces árbitro, jueces de encuentro o jueces de silla que estime conveniente.

TITULO V JUEZ ÁRBITRO, ADJUNTO, JUEZ DE ENCUENTRO Y JUECES DE SILLA

Artículo 36

El Juez Arbitro de cada competición por equipos será el encargado de aprobar o censurar las listas de los equipos presentados a ella por cada Club, así como de presidir los sorteos de los encuentros que se vayan a celebrar, dirigiendo el normal desarrollo de dicha competición a tenor de lo expuesto en el presente Reglamento.

El sorteo para cada fase será público y una vez efectuado éste no se podrá incluir ningún equipo.

Artículo 37

El Juez de Encuentro será la máxima autoridad representativa en un encuentro de la competición por equipos; quedando supeditada su autoridad tan sólo, a la presencia en el mismo del Juez Árbitro de la mencionada competición; siendo el encargado de dirigir y resolver según el Reglamento de la competición, cualquier caso de litigio que se presente durante la celebración del encuentro para que el haya sido designado.

Dicha designación será comunicada a los Clubes implicados en la confrontación, mediante escrito dirigido a los mismos con la debida antelación a la celebración del encuentro.

Los Clubes tendrán la obligación de informar a la FITT y al Comité de Árbitros de la misma, de la deserción de las designaciones comunicadas.

Las decisiones expresas del Juez de Encuentro o Juez Árbitro susceptibles de impugnación, sólo podrán ser recurridas por escrito dirigido al Comité de Competición de la FITT o al Juez Único de Competición de la misma.

Si no tuviere fijado plazo especial, dicho recurso deberá interponerse en el plazo de tres (3) días, expresándose la infracción en que la decisión arbitral pudiera haber incurrido a juicio del recurrente. De no cumplirse estos dos requisitos, el recurso se inadmitirá mediante la oportuna resolución, la cual no será susceptible de recurso.

Admitido a trámite el recurso, se dará traslado y concederá al club contrario y a los clubes potencialmente afectados un plazo igual de tres (3) días para alegaciones o impugnación del recurso planteado de contrario, si lo estiman conveniente, transcurrido el cual el Comité de Competición de la FITT o Juez Único de Competición de la misma dictará y notificará la resolución del recurso en el plazo de cinco (5) días.

Las decisiones presuntas del Juez de Encuentro o Juez Árbitro susceptibles de impugnación, siempre que no sean notoriamente conocidas, podrán ser igualmente recurridas, pero en estos casos, el plazo para interponer el recurso no empezará a contar sino desde el momento en que tal decisión hubiera llegado a conocimiento del recurrente y éste demostrara su desconocimiento anterior.

El plazo máximo para este tipo de recursos será, en todo caso, de un mes desde la decisión arbitral presunta, pasado el cual quedará ésta firme a todos los efectos.

Contra las resoluciones del Comité de Competición de la FITT o Juez Único de Competición de la misma podrá interponerse recurso de Apelación en el plazo de diez (10) días ante el Comité de apelación de la Federación Canaria de Tenis o el Juez Único de Apelación de la misma.

Tal recurso, en principio, no suspenderá la ejecución de la resolución impugnada, la cual sólo podrá ser decretada por el órgano superior que deba resolver el recurso si así se le pide como medida cautelar, y dicho órgano estima conveniente acordarla

Artículo 38

Cuando el solicitante del correspondiente Juez de Encuentro o Jueces de Silla sea el propio Club, correrán por cuenta de éste los gastos derivados de las prestaciones recibidas de los mencionados Árbitros.

De igual manera, cuando el capitán o sub-capitán de un equipo solicite los servicios de un Juez de Silla, los gastos derivados de este servicio correrán por cuenta del peticionario del mismo.

Artículo 39

En caso de incomparecencia del Juez de Encuentro, una vez designado y comunicado a los clubes participantes, los capitanes de ambos equipos, de mutuo acuerdo, podrán designar a un Juez de Encuentro; haciendo constar dicha salvedad en la correspondiente Acta, que deberá ir firmada por ellos y por el Juez de Encuentro que hayan elegido.

En este caso el juez de encuentro mencionado deberá estar en posesión de la credencial arbitral correspondiente.

Artículo 40

Los supuestos de dudas interpretativas del presente Reglamento y sus correspondientes apéndices o las normas de aplicación supletoria, serán resueltas por el Juez Árbitro de la Competición.

TITULO VI ASCENSOS, DESCENSOS Y PROMOCIONES

Artículo 41

En los campeonatos que tengan más de una división habrá, ascensos descensos y promociones, de acuerdo con las normas siguientes:

- a) **Ascensos:** ascenderá a la categoría inmediata superior, de forma directa, el equipo campeón de la categoría inferior.
- b) **Descensos:** descenderá a la categoría inmediata inferior de forma directa, el equipo clasificado en el último lugar de la categoría superior.
- c) **Promociones:** las disputarán los equipos sub campeones de las categorías inferiores, con los equipos clasificados en el penúltimo lugar de la categoría inmediata superior.
- d) En estas confrontaciones para conocer al equipo anfitrión se aplicará el último párrafo del Artículo 3º.
- e) Si el vencedor de la fase de promoción es el equipo de la categoría superior, éste mantendrá su puesto en la misma. Si por el contrario, el vencedor de la fase de promoción es el equipo de la división inferior, éste ascenderá a la categoría superior, ocupando la plaza del equipo de la misma al que haya derrotado en dicha fase de promoción, el cual descenderá a la categoría inmediata inferior, ocupando la plaza del equipo ascendido en la mencionada fase.

TITULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

A.- INFRACCIONES

Se entenderá por infracción toda acción u omisión que vulnerando la regulación contenida en el presente Reglamento y sus correspondientes apéndices, estén tipificadas y sancionadas como tales en el mismo o en las normas de aplicación supletoria.

B.- SANCIONES

Las infracciones al presente Reglamento conllevarán las siguientes sanciones específicas y genéricas.

Serán de aplicación preferente las primeras respecto de las segundas, evitando en cualquier caso que un mismo hecho sea sancionado doblemente (non bis in idem).

1. Tipos Específicos.

Artículo 18: Deber de facilitar listas de jugadores.

La falta de exhibición en plazo del documento acreditativo de la identidad del jugador, conllevará la pérdida del punto del partido de ese jugador

Si del documento presentado se infiriese que el jugador no posee licencia o no resulta ser quien aparece en la lista, al equipo infractor se le sancionará por alineación indebida con la pérdida del encuentro incrementada con la pérdida adicional de otro.

Artículo 20: Deber de facilitar Pelotas Oficiales

1ª Infracción. Amonestación.

2ª Infracción. W.O. encuentro + una sanción económica equivalente al importe del precio de los botes de pelotas nuevas necesarias para disputar el encuentro de que se trate.

3ª Infracción = W.O. Campeonato

Artículo 29: Deber de levantar Acta

1ª Infracción. Amonestación. Simultáneamente se efectuará requerimiento para cumplimentar enviar acta en plazo máximo de dos días naturales.

2ª Infracción. Si a pesar del requerimiento anterior, éste no se cumplimenta o se hace fuera de plazo, conllevará la pérdida del encuentro si lo hubiera ganado, y de otro más si lo hubiese perdido.

3ª Infracción. Igual sanción que para la segunda infracción incrementada con la pérdida adicional otro encuentro.

Artículo 30: Presentación con jugadores insuficientes o no presentación.

1ª El equipo que se presente con menos jugadores de los necesariamente para poder ganar teóricamente el encuentro, por la falta de jugadores, pero con causa justificada, se le aplicará W.O. en el encuentro y pérdida de los partidos no jugados por 6/0-6/0.

2ª La no presentación de un equipo, declarada injustificada por el Juez Árbitro, conllevará como sanción:

- a. Incomparecencia. Se aplicará W.O. en el encuentro y pérdida adicional de otro encuentro.
- b. Incomparecencia. Descalificación del Campeonato.

a. Tipos Genéricos

Para lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará con carácter supletorio las infracciones y sanciones previstas en Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte o la que en el futuro pudiera sustituirla así como las normas disciplinarias aprobadas por la RFET y FCT.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

A los efectos previstos en el Artículo 3º del presente Reglamento, durante el primer año posterior a la aprobación y entrada en vigor del mismo, se entenderá que el año anterior se corresponde a encuentros por equipos celebrados en el año 2013.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

A los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Tiempo hábil: Las actuaciones de la FITT y de los clubes y jugadores a ella asociados se ajustarán a los criterios y reglas siguientes:

Los términos y plazos establecidos en este Reglamento obligan a las autoridades y personal al servicio de la Federación Insular de Tenis de Tenerife competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

Cuando los plazos se señalen por días naturales, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones. En estos casos, si el último día del plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

. Siempre que no se establezca otra cosa, en los plazos señalados por días, a contar de uno determinado, quedará éste excluido del cómputo, el cual empezará en el día siguiente.

. A efectos de procedimiento, son inhábiles los sábados y domingos, los días 24 y 31 de diciembre, los días de fiesta nacional y los festivos a efectos laborales en las respectivas localidades de la Isla de Tenerife. Cuando un día fuese hábil en la localidad que resida el club interesado, e inhábil en la sede de la FITT, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso.

Por alineación indebida se entenderán los siguientes supuestos:

- . Alinear a un jugador no inscrito o cuyos datos no se corresponden con los que figuran en la hoja de inscripción
- . Alinear a un jugador cuyos datos hayan sido falseados en la hoja de inscripción.
- . Alinear a un jugador cuya licencia a la hora de cumplimentar la hoja de inscripción de equipos se indique que está en trámite y en el transcurso de la competición se detecte que no ha sido solicitada.

- . Alinear a un jugador sin licencia en vigor o devuelta por el club.
- . Alinear a un jugador por un club, cuando la licencia corresponde a otro club.
- . Alinear a un jugador en un orden distinto al que le corresponde según puntuación y orden en la hoja de inscripción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto por el presente Reglamento regirá supletoriamente bien el Reglamento Técnico de la Real Federación Española de Tenis, bien la normativa de carácter nacional aprobada por dicha Federación y aplicable por analogía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Facultad normativa de la FITT.

El presente Reglamento se dicta al amparo de lo dispuesto en el art.45 de los Estatutos definitivos de la Federación Canaria de Tenis aprobados por Resolución de 21 de julio de 2000 de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias (BOC núm.126, de fecha 20.09.2000)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento ha sido aprobado en la sesión de la Asamblea de la F.I.T.T., celebrada el día 14 de diciembre de 2013, extendido en 19 páginas (incluyendo portada e índice) de papel común debidamente numeradas y visadas cada una de ellas por el Presidente y por el Secretario de dicha Federación.

Este Reglamento, así como toda la información de la competición se encuentran disponibles en su apartado correspondiente dentro de la página web de la FITT.

Santa Cruz de Tenerife a 08 de febrero de 2019

La Secretaria

Araceli Gutiérrez Dorta

El Presidente

Miguel del Prado Trallero

